

04 JUN 2015

AUTO No. 112 0617 //

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2820 de 2010 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo con radicado No.112-0967 del 12 de noviembre del 2014, la Corporación dio inició al trámite de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de “Explotación de materiales de construcción de cantera” a desarrollarse en los Municipios de Santuario y Granada del Municipio de Antioquia, la cual fue solicitada por el señor **TOMAS CAMILO NIETO GIRALDO**.

Que en el artículo segundo del mencionado Auto, se ordenó al grupo de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo, adscrito a la Subdirección de Planeación de la Corporación, la conformación del grupo interdisciplinario, con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

Que en virtud de lo anterior, se procedió a realizar la evaluación técnica de la información entregada por el solicitante, dando origen al informe técnico con radicado No.131-0252 del día 26 de Marzo del 2015, por medio del cual se realizaron unas observaciones y recomendaciones.

Que en razón de ello, se expidió el Auto No.112-0380 del día 9 de abril del 2015, solicitándole al señor **TOMAS CAMILO NIETO GIRALDO**, remitir la información adicional detallada en el artículo primero del mencionado Auto, con la finalidad de decidir sobre el otorgamiento o no de la licencia ambiental.

Que además, se le informó al solicitante, que para el cumplimiento de los requerimientos determinados en el artículo primero del acto administrativo No.112-0380 del día 9 de abril del 2015, disponía con un término de **60 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que diera cumplimiento a ello.

Igualmente, se le comunicó que una vez se extinga el plazo otorgado para dar cumplimiento a los requerimientos realizados, la Corporación entrara a decidir sobre el otorgamiento o no de la licencia ambiental (si cumple con los requerimientos exigidos), o en caso no entregarla o de realizarlo de manera incompleta, se declara el desistimiento del trámite y el archivo del asunto.

Que en el término oportuno, el señor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, apoderado del señor **TOMAS CAMILO NIETO GIRALDO**, solicitó un plazo adicional, por un término de 6 meses, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el artículo primero del Auto No.112-0380 del día 9 de abril del 2015.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/ Apoyo/Gestión Judicial/Anexos Vigencia: 06/06/2015

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 1616 Fax: 546 1728

E-mail: scliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bogaque: 836 35 88

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 544 01 00

CITES/Aeropuerto José María Córdova Teléfono: (054) 533 20 40 267 3 22

Que el abogado **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, fundamentó la solicitud de la siguiente manera:

**"PRIMERO:** En el numeral 6 del Artículo Primero se requiere "Realizar medición línea base de ruido, con laboratorio acreditado por el IDEAM, identificar zonas críticas y posibles contaminadores por emisión de ruido, entre otros. Las mediciones de ruido ambiental se efectúan de acuerdo con el procedimiento estipulado en los capítulos II y III del anexo 3, de la Resolución 627 de 2006, lo anterior acorde con lo establecido en la metodología general para la presentación de estudios ambientales, acogidos por la resolución 1503 del 2010 del MAVDS.

En virtud de ello, el señor NIETO GIRALDO emprendió, una vez notificado, el proceso de cotización de medición solicitada con laboratorios acreditados por el IDEAM, lo cual no fue sencillo dada la complejidad de ésta y los elevados costos, actividad que ya fue contratada pero cuyos resultados solo serán entregados en una fecha posterior al plazo fijado.

**SEGUNDO:** En dos apartes del numeral 20 del Artículo Primero del Auto No.112-0380 del 9 de abril del 2015 se requiere:

- ❖ Tramitar ante el Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible el levantamiento de la veda para las especies de sarro (Cyatheasp), la cual posee veda nacional Resolución 0801 de 1977 (INDERENA) Musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas, Resolución 0213 de 1977 (INDERENA).
- ❖ El permiso de aprovechamiento forestal no será otorgado hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible autorice el levantamiento de la veda de la especie sarro y las epífitas que se encuentran en la zona donde se realizarán intervenciones al recurso flora.

Consecuente con lo anterior, el interesado en el trámite de la licencia ambiental, requiere adelantar el trámite de levantamiento de veda ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo cual, conforme a averiguaciones preliminares realizadas ante la dirección correspondiente de este Ministerio tiene una duración aproximada de 3 meses"

Que la solicitud realizada, contiene fundamentos fácticos razonables, ya que el solicitante debe esperar los resultados derivados de la medición de línea base de ruido, y solicitar el levantamiento de veda ante el Ministerio, lo cual acarrea tiempo para dichas actividades, motivo por el cual se concederá el plazo solicitado, es decir, se otorgará un término de **6 meses**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el señor **TOMAS CAMILO NIETO GIRALDO**, de cumplimiento a lo requerido y solicitado en el artículo primero del Auto No.112-0380 del día 9 de abril del 2015, y la Corporación entre a decidir de fondo sobre el otorgamiento o no de la licencia ambiental.

Que en mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** la prórroga solicitada por el señor **TOMAS CAMILO NIETO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.926.130 de Marinilla – Antioquia, a través de su apoderado, doctor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.289.274 y Tarjeta Profesional No.109.470 del C.S de la J, por un término de **6 meses**, contados a partir de la notificación de la presente actuación, para que entregue a la Corporación la información requerida en el artículo primero del Auto No.112-0380 del día 9 de abril del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al señor **TOMAS CAMILO NIETO GIRALDO**, que una vez se extinga el plazo otorgado para dar cumplimiento a los requerimientos realizados, la Corporación entrara a decidir sobre el otorgamiento o no de la licencia ambiental (si cumple con los requerimientos exigidos), o en caso no entregarla o de realizarlo de manera incompleta, se declara el desistimiento del trámite y el archivo del asunto.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido del presente Auto a:

◀**ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.289.274 y Tarjeta Profesional No.109.470 del C.S de la J, quien actúa como apoderado del solicitante.

◀**ALFONSO PALACIO NIÑO**, quien actúa como tercero interviniente dentro del expediente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe de la Oficina Jurídica

Expediente: 05697.10.18430  
Asunto: Licencia Ambiental  
Trámite: Control y seguimiento  
Proceso: Tramite Ambiental  
Proyecto: M.V/1/Junio/2015

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



112 0617 10

El Santuario,

04 JUN 2015

Señor

**ALFONSO PALACIO NIÑO**

**Tercero interviniente**

Carrera 46 B No.29 A 19

Barrio Bariloche del Municipio de Marinilla

Teléfono No.569 10 95 – celular No.321 849 34 98

Correo electrónico [alpani57@outlook.com](mailto:alpani57@outlook.com)

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", ubicada en la Carrera 54 No.44-48, Autopista Medellín – Bogotá – Kilómetro 54, El Santuario – Oriente Antioqueño, para efectos de la notificación de la actuación administrativa dentro del expediente No.05697.10.18430

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal ante notario. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax o vía correo electrónico, debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo [notificaciones@cornare.gov.co](mailto:notificaciones@cornare.gov.co). En este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**

Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Mónica V. /

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente* vigente desde el 12-12-12



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia Nit. 89098-135

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás 54 36 56 - 54 37 16  
Porces Nus: 866 0126, Aguas 861 14 14, Travesaños 861 14 14  
E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
CITES: Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (57) 546 63 31



112 0617 001

El Santuario,

04 JUN 2015

Señor

**ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**

Tarjeta Profesional No. 109.470 del C.S de la J

**ApoDERADO del solicitante**

Posee autorización para notificar al correo [ceajuridicos@une.net.co](mailto:ceajuridicos@une.net.co)

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", ubicada en la Carrera 54 No.44-48, Autopista Medellín - Bogotá - Kilómetro 54, El Santuario - Oriente Antioqueño, para efectos de la notificación de la actuación administrativa dentro del expediente No.05697.10.18430

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal ante notario. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax o vía correo electrónico, debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo [notificaciones@cornare.gov.co](mailto:notificaciones@cornare.gov.co). En este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**

Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Mónica V.

Página: [www.cornare.gov.co/sg/Agoyo/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sg/Agoyo/GestionJuridica/Anexos) Vigente desde: **Jul-12-12** E-G-047/04  
*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia Nit 89098500

E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás 531 35 56 - 531 35 19

Porce Nus: 866 01 24, Aguas 861 13 14, Tenopo...

CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Teléfax: (57) 304 20 56